



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Secretaría General

Oficina General de Administración

CONTRATO

Nº 068-2013-MEM/JNA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: PERÚ PAÍS MINERO” (ITEM Nº 7)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de publicidad para la Campaña Publicitaria: Perú País Minero, que celebra de una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131368829, con domicilio legal en Av. las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración Sra. Esther Rosario Dongo Cahuas, con DNI Nº 15977719, designada mediante Resolución Ministerial Nº 018-2012-MEM de fecha 13 de enero de 2012, y facultada para suscribir contratos mediante Resolución Ministerial Nº 086-2012-MEM/DM de fecha 23 de febrero de 2012, y de la otra parte GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 20517374661, con domicilio en Jr. Camana Nº 320, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 12079433 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. Jose Manuel Samanez Acebo, identificado con DNI Nº 06509218, según poder inscrito en el Asiento C00008 de la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial Nº 414-2013-MEM/DM, de fecha 26 de setiembre de 2013, se aprobó la exoneración para la contratación del servicio de publicidad para la Campaña Publicitaria: Perú País Minero, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

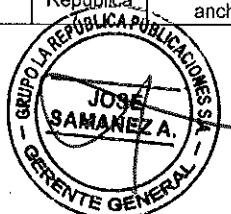
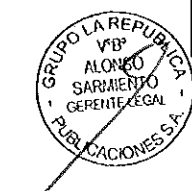
Con fecha 27 de setiembre de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Exoneración Nº 010-2013-MEM para la contratación del servicio de publicidad para la “Campaña Publicitaria: Perú País Minero” - Ítem Nº 07, a favor de GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, cuyos detalles e importes, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente es la contratación del servicio de publicidad para la “Difusión del discurso del señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, en la Ceremonia de cierre de PERUMIN – 31 Convención Minera”.

La descripción de la pauta en prensa escrita: Pieza grafica “encarte”, será conforme al siguiente detalle:

Table with 9 columns: Item, Diario / Revista, Medidas, Nº de páginas, Formato, Impresión, Día de distribución, Cobertura, Plazo de ejecución. Row 1: 7, La República, 37.43 cm x 26 cm (alto x ancho), 08, Berlines, Full color, Lunes a domingo, Nivel Nacional, 10 días calendario.



AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA

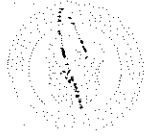
AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA
CALLE 100 N. # 100-100, BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO: (57) 1 261 1000

El presente documento es el resultado de un proceso de consultoría para el desarrollo de un plan de acción de corto plazo para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Asesoría (ANA) en materia de gestión de recursos humanos. El documento describe el diagnóstico de la situación actual de la ANA en materia de recursos humanos, así como las recomendaciones y acciones a corto plazo que se deben implementar para mejorar la gestión de recursos humanos de la ANA.

RECOMENDACIONES Y ACCIONES A CORTO PLAZO

Se recomienda que la ANA implemente las siguientes acciones a corto plazo para mejorar la gestión de recursos humanos:

- 1. Realizar un diagnóstico de la situación actual de la ANA en materia de recursos humanos.
- 2. Implementar un plan de acción de corto plazo para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la ANA en materia de gestión de recursos humanos.
- 3. Establecer un comité de gestión de recursos humanos.
- 4. Implementar un sistema de gestión de recursos humanos.
- 5. Realizar capacitaciones para el personal de la ANA en materia de gestión de recursos humanos.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

Oficina
General de Administración

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 56,994.00 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles); a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones.
- Comprobante de pago.

El pago del servicio se efectuará en un único pago previa prestación del servicio, reporte de publicación del encarte y la conformidad de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta la conformidad de la prestación del servicio a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato o de la fecha que establezca el área usuaria.

El servicio deberá realizarse indefectiblemente entre los meses de setiembre y/o de octubre.

Una vez concluido el servicio, EL CONTRATISTA entregara a la Oficina de Imagen



SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

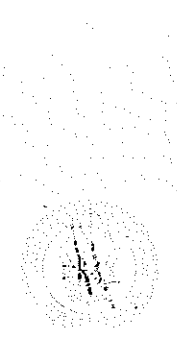
CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



SECRET



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

Oficina
General de Administración

Institucional y Comunicaciones un documento escrito, en hoja membretada (en formato de declaración jurada), señalando que se cumplió con la difusión objeto del contrato, especificando el número de avisos, día, horarios y bonificaciones (de ser el caso).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no corresponde constituir Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año por los vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del



1. The first of these is that the Government has failed to provide a clear and consistent policy on the issue of the environment. This has led to a lack of confidence in the Government's ability to manage the environment effectively.

THE ENVIRONMENTAL RECORD OF THE GOVERNMENT

The Government's record on the environment has been poor. It has failed to meet its commitments under international agreements and has not taken sufficient steps to protect the environment from the effects of climate change.

THE GOVERNMENT'S POLICY ON THE ENVIRONMENT

The Government's policy on the environment is based on a number of key principles. These include the need to protect the environment for the benefit of present and future generations, and the need to ensure that the environment is managed in a sustainable way.

THE GOVERNMENT'S RECORD ON THE ENVIRONMENT

The Government's record on the environment has been poor. It has failed to meet its commitments under international agreements and has not taken sufficient steps to protect the environment from the effects of climate change.

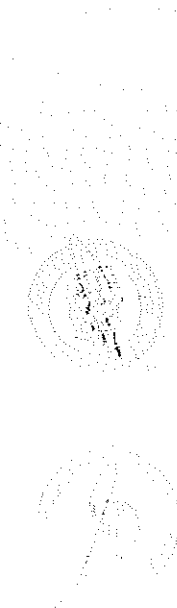
The Government has failed to take sufficient steps to protect the environment from the effects of climate change. It has not set ambitious enough targets for reducing greenhouse gas emissions, and it has not done enough to improve energy efficiency and promote renewable energy.

The Government has also failed to take sufficient steps to protect the environment from other threats, such as air pollution and water pollution. It has not done enough to improve air quality, and it has not taken sufficient steps to protect water resources.

THE GOVERNMENT'S POLICY ON THE ENVIRONMENT

The Government's policy on the environment is based on a number of key principles. These include the need to protect the environment for the benefit of present and future generations, and the need to ensure that the environment is managed in a sustainable way.

The Government's record on the environment has been poor. It has failed to meet its commitments under international agreements and has not taken sufficient steps to protect the environment from the effects of climate change.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Secretaría General

Oficina General de Administración

contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

OFICINA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BOGOTÁ, D.C.

Fecha:

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo, se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Se declara la nulidad de la resolución de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación, expedida el día 10 de mayo de 2017, por la cual se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. FUNDAMENTOS DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo, se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo, se resuelve lo siguiente:





El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al primer día del mes de octubre de 2013.



[Signature]
"LA ENTIDAD"

Grupo La República Publicaciones S.A.
[Signature]
Jose Samanez Agabo
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

CPC. Esther Rosario Dongo Cahuas
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



SECRET

SECRET
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DECLARACION DE INTERES EN LA SERVICIO

Yo, el suscrito, [Nombre], [Cargo], [Institucion], declaro que soy un funcionario de confianza del [Organismo] y que me comprometo a cumplir con las obligaciones que me imponga el presente instrumento.

DECLARACION DE INTERES EN LA SERVICIO

Yo, el suscrito, [Nombre], [Cargo], [Institucion], declaro que soy un funcionario de confianza del [Organismo] y que me comprometo a cumplir con las obligaciones que me imponga el presente instrumento.

En consecuencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones que me imponga el presente instrumento, en todo lo que me fuere requerido, y a mantener en secreto los datos personales y familiares que me sean requeridos.

En consecuencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones que me imponga el presente instrumento, en todo lo que me fuere requerido, y a mantener en secreto los datos personales y familiares que me sean requeridos.

Yo, el suscrito, [Nombre], [Cargo], [Institucion], declaro que soy un funcionario de confianza del [Organismo] y que me comprometo a cumplir con las obligaciones que me imponga el presente instrumento.

[Firma]
 [Nombre]
 [Cargo]
 [Institucion]

